Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216931100111
Fecha: 06-12-2021

Bogotá, D.C.

693-AGP

Señor(a)
CIRO ALFONSO ORTEGA
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado No. 20216910115142

Respetado(a) señor(a):

En atención a la comunicación remitida a esta Alcaldía Local, de manera comedida nos permitimos dar respuesta a la solicitud.

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en ejercicio de sus facultades legales, realiza de forma permanente operativos de Inspección, Vigilancia y Control en toda la Localidad, con el fin de prevenir, detectar y desmontar ocupaciones ilegales, realizando operativos diarios a todos los polígonos que conforman las UPZ de la localidad de Ciudad Bolívar, conforme lo estipula la Ley 1801 de 2016 el cual señala:

"Artículo 81. ACCIÓN PREVENTIVA POR PERTURBACIÓN, *Cuando se ejecuten acciones con las cuales se pretenda o inicie la perturbación de bienes inmuebles sean estos de uso público o privado ocupándolos por vías de hecho, la Policía Nacional lo impedirá o expulsará a los responsables de ella, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocupación.*

El querellante realizará las obras necesarias, razonables y asequibles para impedir sucesivas ocupaciones o intentos de hacerlas por vías de hecho, de conformidad con las órdenes que impartan las autoridades de Policía" (Negrillas fuera de texto).

De igual forma y conforme al Artículo 81 de la Ley 1801 de 2016, le corresponde a la Policía Nacional impedir y expulsar a todo aquel que, con acciones, perturbe bienes inmuebles de uso público o privado por vías de hecho; no obstante, cuando por el paso del tiempo no se pueda recuperar territorio, les solicitamos allegar informe detallado que permita identificar los presuntos responsables, con el fin de remitir dichas acciones a la Fiscalía General de la Nación o tramitar las respectivas actuaciones policivas en caso de que así proceda.

Finalmente, el sector mencionado en su queja "*Barrio Santo Domingo*" continua siendo objeto de visitas de verificación y prevención por parte de esta Alcaldía Local, allí se ha sensibilizado a la comunidad obteniendo desmontes de estructuras, quedando presta a dar apoyo al personal uniformado de la Policía Nacional, el cual tiene que dar aplicación a los medios de policía y de acuerdo a sus facultades establecidas en los Artículo 81 y 149 de la Ley 1801 de 2016 se adopten las correspondientes acciones y/o medios de policía, en aras de lograr la "suspensión inmediata de la actividad".

Cordialmente,

HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local (E) de Ciudad Bolívar
Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Cesar González Rodríguez- Abogado Apoyo Área Gestión Policiva.
Revisó: Leydy Yohanna Amortegui Pedraza – Abogada Contratista Gestión Policiva / ALCB
Revisó: Mireya Peña García- Profesional 222 grado 24
Aprobó: Carolina Calle - Profesional especializado de apoyo al Despacho / ALCB